

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8377** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril de 2000, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 16446, primera columna, artículo 6, el apartado 1, debe entenderse sustituido por el siguiente:

«Artículo 6.

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores se estructura en los siguientes órganos superiores:

Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.  
Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.  
Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.»

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8378** *REAL DECRETO 574/2000, de 5 de mayo, por el que se crean determinados órganos directivos en los Ministerios de Hacienda, de Educación, Cultura y Deporte, de Economía, y de Ciencia y Tecnología.*

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, con el fin de impulsar la acción del Gobierno, facilitar el desarrollo de su programa político y dotar de la mayor eficacia a la Administración General del Estado, ha reformado la estructura ministerial, creando los Ministerios de Hacienda, de Educación, Cultura y Deporte, de Economía, y de Ciencia y Tecnología.

Con el objeto de que se pueda proceder con carácter inmediato al nombramiento de los titulares de determi-

nados órganos directivos de los Ministerios de nueva creación, a la espera de la disposición que haya de regular su estructura orgánica básica, se ha considerado oportuno proceder a la creación de dichos órganos directivos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Hacienda, de Educación, Cultura y Deporte, de Economía, y de Ciencia y Tecnología, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de Subsecretarías.*

Se crean las siguientes Subsecretarías, dependientes del titular del correspondiente Ministerio:

- Subsecretaría de Hacienda.
- Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- Subsecretaría de Economía.
- Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. *Creación de Secretarías Generales Técnicas.*

Dependiendo de la respectiva Subsecretaría, existirá una Secretaría General Técnica en los Ministerios de Hacienda, de Educación, Cultura y Deporte, de Economía, y de Ciencia y Tecnología.

Disposición adicional única. *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

- La Subsecretaría de Economía y Hacienda.
- La Subsecretaría de Educación y Cultura.
- La Subsecretaría de Industria y Energía.
- Las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Educación y Cultura y de Industria y Energía.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JESÚS POSADA MORENO